



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Julio 17 de 2023

050014105 008 2023 00005 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **CÁNDIDA ROSA ZAPATA OCHOA** identificada con C.C. 21.523.156, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT. 800.088.702-2, de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad accionada el 13 de julio del año en curso, en la que informó haber procedido con el cumplimiento de la orden dada en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **23 de enero de 2023** bajo el radicado **008-2023-00005**, lo que se constató directamente con la accionante a través de comunicación telefónica en el abonado telefónico 3155372300, quien informó que, efectivamente, la EPS SURA el día de ayer le hizo entrega del medicamento requerido y por el cual promovió el presente trámite incidental, por lo que este Despacho evidencia que se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **116** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE JULIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516ae845e7f209a78843c2dbbaea3f654b7da0d86dd57b6f332fe175c1ea4608**

Documento generado en 17/07/2023 10:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>